



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN “IGNACIO ECHEVERRÍA MIRALLES DE IMPERIAL” PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PREMIO “HÉROE DEL AÑO. ASOCIACIÓN IGNACIO ECHEVERRÍA MIRALLES DE IMPERIAL”.

En Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ángel Luis Fernández-Polo Alonso Concejal-Delegado de Presidencia y Portavoz del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Mayor 1, Las Rozas de Madrid, y CIF: P2812700 I, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización

DE OTRA PARTE: D. Joaquín Echeverría Alonso con DNI nº [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación “Ignacio Echeverría Miralles de Imperial” con C.I.F. G56795792, y con poder bastante como consta en la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 628002. ACTIVIDAD: 611 - VÍCTIMAS DE DELITOS

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

MANIFIESTAN

I.- Que Asociación “Ignacio Echeverría Miralles de Imperial” es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto:

- Perpetuar la memoria de Ignacio Echeverría Miralles de Imperial.
- Apoyo a Víctimas del Terrorismo y a su Memoria.
- Defender los valores de Ignacio Echeverría Miralles de Imperial, los que expresó con su ejemplo de vida y con su muerte.

II.- La Asociación “Ignacio Echeverría Miralles de Imperial” y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid manifiestan su voluntad de colaborar en cuanto hace a la organización del premio “Héroe del Año. Asociación Ignacio Echeverría Miralles de Imperial”.

En consecuencia, ambas partes, manifiestan su voluntad de colaborar y de común acuerdo, pactan y otorgan el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la Asociación “Ignacio Echeverría Miralles de Imperial” y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la organización del premio “Héroe del Año. Asociación Ignacio Echeverría Miralles de Imperial”.

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la Asociación “Ignacio Echeverría Miralles de Imperial”:

Además de las actividades que la Asociación “Ignacio Echeverría Miralles de Imperial” viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos, se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del presente convenio, la organización del premio “Héroe del Año. Asociación Ignacio Echeverría Miralles de Imperial”, así como:

- Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el proyecto que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.
- Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Presidencia y Portavocía del Gobierno incluyendo el logo de la misma.

Serán obligaciones de la Asociación:

- Cumplir los objetivos y realizar las actividades en que se fundamenta la concesión de la ayuda económica.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- En la difusión que la institución realice de las actividades objeto del presente Convenio, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento.

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este convenio.
- Seguimiento y colaboración en la consecución de los objetivos del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 102 9220 48900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

El coste total de dicho proyecto/programa es de 58.057,00 euros, de los cuales 3.000,00 euros los aportará el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el resto la Asociación.

Se efectuará un pago, con carácter anticipado, por importe de 3.000,00 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la Asociación y de la que es titular la misma.

3.2.- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, antes del día 31 de diciembre de 2026. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.
2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha suscrito un "Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales" cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al

CONVENIO
Número: 2026-0066 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 
Verificación: <https://sede.ayto-las-rozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017)

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Presidencia y Portavocía del Gobierno:

D. Angel Luis Fernández-Polo Alonso.

Asociación “Ignacio Echeverría Miralles de Imperial”:

D. Joaquín Echeverría Alonso.

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la Concejalía de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

A tal efecto, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia entidad y dos a propuesta de la Concejalía de Presidencia y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión.

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

DÉCIMA.- Medidas de prevención contra el fraude.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Respecto a los pagos en efectivo:

En cumplimiento de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se establece la siguiente limitación para los gastos imputados a este convenio:

- No podrán pagarse en efectivo aquellas operaciones en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 euros (o su contravalor en moneda extranjera). Estos gastos deberán acreditarse obligatoriamente mediante justificante de transferencia bancaria, cargo en cuenta o documento mercantil que garantice la trazabilidad del pago.
- A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. El incumplimiento de esta norma supondrá la no aceptabilidad del gasto a efectos de justificación de la subvención.

Revisada la documentación justificativa, los responsables municipales competentes en materia de Cultura emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, la adecuación de los gastos y de la documentación justificativa. En caso de no hallarse conforme, en todo o en parte, se podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado concediéndole un plazo de hasta diez días hábiles al efecto.

Una vez dicho informe sea emitido con carácter favorable, la persona titular de la Concejalía competente en materia de cultura emitirá propuesta de resolución acerca de la justificación de la subvención que lo elevará al órgano que la concede.

UNDÉCIMA. - Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DUODÉCIMA. - Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de enero de 2027.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

CONVENIO
Número: 2026-0066 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 
Verificación: <https://sede.ayto-las-rozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Fdo. Ángel Luis Fernández-Polo Alonso
Concejal-Delegado de Presidencia y
Portavocía del Gobierno
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Fdo.: Joaquín Echeverría Alonso
[Redacted]
Asociación Ignacio Echeverría Miralles de Imperial”
[Redacted]

Doy Fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución 07 de agosto de 2023, de la Dirección Gral. De La Función Pública)

Antonio Díaz Calvo

CONVENIO
Número: 2026-0066 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://sede.madrid.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6